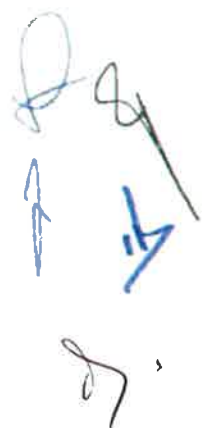


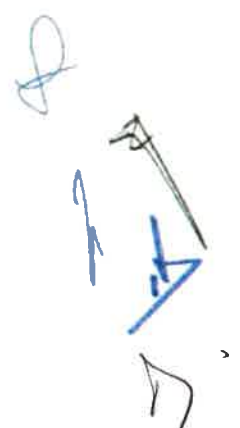
**PROYECTO DE SEGREGACIÓN de ORYZON GENOMICS, S.A.**

**INDICE**

1. Antecedentes
2. Identificación y características de la sociedad segregada, "ORYZON GENOMICS, S.A."
3. Identificación y características de la sociedad beneficiaria de la Segregación.
4. Incidencia de la Segregación sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la sociedad que se segrega.
5. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante de la Segregación a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.
6. Ventajas a atribuir en "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, a los administradores.
7. La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.
8. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad segregada que se transmita a la Sociedad Beneficiaria.
9. La fecha de las cuentas de la Compañía que se segrega utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación.
10. Fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad. Régimen fiscal de la Segregación.
11. Estatutos Sociales de la sociedad beneficiaria de la Segregación.
12. Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en el órgano de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Compañía.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature in blue ink and another in black ink.

13. Designación y, en su caso, reparto preciso de los elementos del activo y pasivo de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, que se traspasan a "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria
14. Adopción de acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada.
15. Informes de experto independiente y de administradores.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive 'P', followed by a vertical line, a horizontal line, and a checkmark-like symbol. Below these are the initials 'L' and 'M'.

## PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE "ORYZON GENOMICS, S.A."

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 31, 32 y 49.1.1, en relación con el Artículo 74, todos ellos de la vigente Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "Ley de Modificaciones Estructurales"), el Consejo de Administración de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", redacta y suscribe el presente Proyecto de Segregación, comprensivo de las menciones legalmente exigidas y cuyo contenido es el que se expone a continuación:

### **1.- Antecedentes**

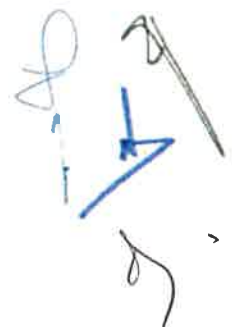
La presente operación de segregación se enmarca dentro de un proceso de reorganización de la actividad de la entidad "ORYZON GENOMICS, S.A." (en adelante, también denominada como la "Compañía"), en virtud del cual, las dos actividades que viene desarrollando la Compañía dentro de una única estructura, la de terapia y la de diagnóstico, serán objeto de desarrollo independiente la una de la otra, a través de dos entidades y estructuras diferenciadas.

El motivo que ha llevado al Consejo de Administración de la Compañía a tomar dicha decisión, para someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la constatación de que las necesidades de tipo financiero, organizativo y estratégico de las actividades de terapia y de diagnóstico no se encuentran, en el actual punto de desarrollo de las mismas, totalmente alineadas, sino que cada una de ellas requerirá de determinadas particularidades que no podrán ser acometidas de forma óptima si se mantienen dentro de una misma estructura jurídica.

Para ello, a fin de conseguir un desarrollo óptimo de ambos proyectos, terapia y diagnóstico, se procederá a la separación, mediante una operación de segregación, de la rama de actividad (conjunto de activos y pasivos) que conforma el negocio de diagnóstico.

Por las referidas razones y motivos económicos y organizativos expuestos, se va a realizar dicha Segregación.

Se deja constancia de que dado que la Sociedad Beneficiaria se hallará íntegramente participada de forma directa por la Compañía, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento especial previsto en el artículo 49.1. de la Ley de Modificaciones Estructurales en relación con el artículo 73 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales.



## 2.- Identificación y características de la sociedad segregada, "ORYZON GENOMICS, S.A."

### *2.1 - Identificación*

"ORYZON GENOMICS, S.A.", con domicilio social en Cornellà de Llobregat, calle Sant Ferran, número 74, provista de C.I.F. número A-62.291.919, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 41.699, Folio 45, Hoja B-221.174.

### *2.2.- Características Jurídicas*

#### *2.2.1 - Tipo social*

"ORYZON GENOMICS, S.A." es una sociedad anónima.

#### *2.2.2 - Objeto social*

Según dispone el artículo 2º de los Estatutos Sociales, conforman el objeto social de la Compañía:

- a) El descubrimiento, desarrollo y aplicación de biomarcadores y herramientas genómicas, moleculares y genéticas para la obtención de productos de medicina personalizada o la obtención de organismos modificados de interés farmacéutico, industrial o agronómicos.
- b) La realización de análisis clínicos en los campos de diagnóstico y pronóstico en humanos o en otros organismos de interés sanitario o industrial.
- c) La prestación de servicios de investigación científica diversos, tales como farmacológicos, químicos, biológicos, industriales, alimenticios etc. de interés en seres humanos, animales y organismos o sistemas modelo.
- d) El desarrollo de moléculas químicas, péptidos, proteínas o anticuerpos con aplicaciones terapéuticas en humanos y otros organismos y la investigación clínica de nuevas terapias en humanos.
- e) El estudio investigación, desarrollo descubrimiento de nuevos fármacos, prestación de servicios de consultoría y de asesoramiento científico, técnico o empresarial en el ámbito de la biotecnología, farmacia y medicina
- f) La fabricación en general de herramientas de software para el uso diagnóstico, de productos sanitarios de diagnóstico in vitro y de productos terapéuticos de salud humana



Asimismo, en virtud del citado precepto, las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por la Compañía.

### 2.2.3.- Ejercicio social

El ejercicio social de la compañía comienza el día 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de la citada anualidad.

## 3.- Identificación y características de la sociedad beneficiaria de la Segregación.

### 3.1.- Identificación

La sociedad beneficiaria de la Segregación será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, por lo que a la fecha en que se redacta este Proyecto de Segregación no ha sido todavía constituida, la cual tendrá la denominación social "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L."

### 3.2.- Características jurídicas

En el momento en que los Accionistas de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, decidan la aprobación del presente Proyecto de Segregación, será aprobado igualmente el texto de los Estatutos Sociales de la nueva sociedad beneficiaria de la segregación, "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L."

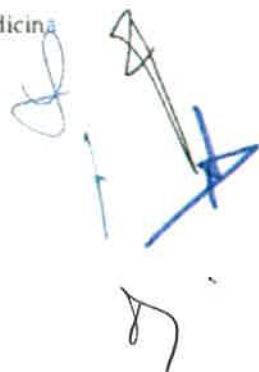
#### 3.2.1.- Tipo social

"ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L." se constituirá como sociedad de responsabilidad limitada.

#### 3.2.2.- Objeto social

El objeto social de "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria de la segregación, será el siguiente:

- a) El descubrimiento, desarrollo y aplicación de biomarcadores y herramientas genómicas, moleculares y genéticas para la obtención de productos de medicina



personalizada o la obtención de organismos modificados de interés farmacéutico, industrial o agronómicos.

- b) La realización de análisis clínicos en los campos del diagnóstico y pronóstico en humanos o en otros organismos de interés sanitario o industrial.
- c) La prestación de servicios de investigación científica diversos, tales como farmacológicos, químicos, biológicos, industriales, alimenticios etc. de interés en seres humanos, animales y organismos o sistemas modelo.
- d) La prestación de servicios de consultoría y de asesoramiento científico, técnico o empresarial en el ámbito de la biotecnología, farmacia y medicina.
- e) La fabricación en general de herramientas de software para el uso diagnóstico, de productos sanitarios de diagnóstico in vitro y de productos terapéuticos de salud humana.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por la Compañía.

### 3.2.3.- Domicilio social

El domicilio social de "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, quedará establecido en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Sant Ferran, número 74.

### 3.2.4.- Titularidad del Capital social

Fruto de la segregación de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A." y la consecuente constitución de "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", la titularidad de la totalidad (100%) del capital social de la sociedad beneficiaria corresponderá a "ORYZON GENOMICS, S.A."

### 3.2.5.- Ejercicio social

El ejercicio social de la sociedad beneficiaria de la segregación, "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", comenzará el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de dicha anualidad.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**4.- Incidencia de la Segregación sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la sociedad que se segrega.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.3º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el Artículo 74 del citado texto legal, se hace constar expresamente que no existen en la sociedad "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, titulares de aportaciones de industria y/o socios industriales, así como titulares de prestaciones accesorias, a quienes el presente proceso de Segregación pueda causar incidencia alguna.

**5.- Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante de la Segregación a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

Se deja constancia de la inexistencia en "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, de titulares de derechos especiales distintos de las acciones. A tales efectos, no van a otorgarse en "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, ningún derecho especial distinto de las participaciones sociales en virtud de la presente operación de segregación a realizar.

**6.- Ventajas a atribuir en "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, a los administradores.**

No se atribuirá ventaja especial de ninguna clase en "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, a los miembros del Consejo de Administración de "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al revestir la sociedad beneficiaria de la presente segregación la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de lo establecido en el Artículo 78 bis de la propia Ley de Modificaciones Estructurales, se pone de manifiesto, a los efectos oportunos, la no intervención de experto independiente en la operación de segregación proyectada.

**7.- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

Las participaciones representativas del capital social de la Sociedad Beneficiaria darán derecho a su propietario a participar en las ganancias sociales desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria.

**8.- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad segregada que se transmite a la Sociedad Beneficiaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.9º, en relación con el artículo 74 de la LME, se precisa a continuación la valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en la unidad económica segregada de ORYZON GENOMICS, S.A.:

Total Activo Segregado:	783.812,40€
Total Patrimonio Neto y Pasivo Segregado:	257.672,96€
Valor Neto de la Unidad Económica Segregada:	526.139,44€

Tales valores resultan de la valoración contable del activo y pasivo a fecha 31 de diciembre de 2012 de ORYZON GENOMICS, S.A.

**9.- La fecha de las cuentas de la Compañía que se segrega utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación.**

La fecha del balance de la Compañía utilizado para establecer las condiciones de la segregación es el de 31 de diciembre de 2012.

**10.- Fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad. Régimen fiscal de la Segregación.**

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la segregación, será la fecha 1 de enero de 2013. La presente operación se acoge al Régimen fiscal Especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, establecido en el Capítulo VIII, del Título VII (artículo 83 y siguientes) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al cumplir la presente operación los requisitos establecidos en el artículo 83.2 del mismo cuerpo legal, relativos a la escisión. Asimismo, de conformidad con dicha normativa, se efectuará la preceptiva comunicación de acogimiento al régimen al Ministerio de Economía y Hacienda, mediante escrito dirigido a la correspondiente Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**11.- Estatutos Sociales de la sociedad beneficiaria de la Segregación.**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



Se adjuntan como Anexo I al presente Proyecto de Segregación los Estatutos Sociales de "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria de la citada segregación.

**12.- Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en el órgano de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Compañía.**

La segregación de la unidad productiva autónoma de "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, y su aportación a "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria, supone una racionalización en la asignación de los recursos humanos a cada una de las actividades de terapia y diagnóstico.

En materia de empleo, la segregación no comportará en sí misma la amortización de puestos de trabajo ni la modificación de condiciones salariales de los empleados. La segregación supondrá el traspaso desde "ORYZON GENOMICS, S.A." a "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L." de un total de 3 trabajadores, con los siguientes perfiles:

**Propios del área de Diagnostico in Vitro (DIV), calidad y seguridad**

Responsabilidad Técnica del Departamento DIV  
Responsabilidad de Operaciones del Departamento DIV  
Técnica de producción del Departamento DIV  
Responsabilidad regulatoria y seguimiento de programación PSDIV  
Responsabilidad de Calidad  
Responsabilidad de Seguridad  
Lab Manager y tareas auxiliares logísticas y aprovisionamiento.

**Generales y de acción comercial**

Logística y de servicios generales y administrativos.  
Actividades de pre marketing, operadores logísticos, interacción con CRO y con líderes de opinión (KOL).  
Gestión de acuerdos de suministro y proveedores.  
Actividades de marketing, promocionales desde back office hasta evento.  
Visitas a prescriptores y gestores de compra de clínicas y hospitales  
Otras tareas generales y de gestión administrativa.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

La dimensión que tendrá inicialmente la sociedad beneficiaria, "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", no justifica la cobertura de cada puesto de trabajo por un empleado contratado a tiempo completo, razón por la cual los trabajadores combinarán diferentes responsabilidades o funciones y, en caso de ser necesario, dispondrán de soporte especializado externo o un outsourcing.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.11º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el Artículo 74 del citado texto legal, se hace constar expresamente que la Segregación prevista en el presente Proyecto no causará ningún tipo de impacto de género en el órgano de administración de la sociedad "ORYZON GENOMICS, S.A." (sociedad segregada). Asimismo, a los efectos del citado precepto, se hace constar expresamente que la segregación prevista en el presente Proyecto no causará incidencia alguna en la responsabilidad social de la Compañía.

**13.- Designación y, en su caso, reparto preciso de los elementos del activo y pasivo de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, que se traspasan a "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", sociedad beneficiaria.**

Los elementos del activo y pasivo de la sociedad segregada "ORYZON GENOMICS, S.A.", que se traspasa a la sociedad beneficiaria, "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.", son los detallados en el **Anexo II** del presente Proyecto de Segregación.

El criterio de reparto contenido en dicho Anexo II es exhaustivo, a fin de determinar con la mayor precisión posible la asignación de la parte del patrimonio de la sociedad segregada que corresponde a la sociedad beneficiaria.

La sociedad beneficiaria se subrogará, respecto a la parte del patrimonio universal de la sociedad segregada que reciba, y según se determine, en todos los derechos y obligaciones de "ORYZON GENOMICS, S.A."

**14.- Adopción de acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada.**

En tiempo y forma, según lo dispuesto en la vigente Ley de Modificaciones Estructurales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ORYZON GENOMICS, S.A.", sociedad segregada, procederá a adoptar, en su caso, los preceptivos acuerdos para la validez de la Segregación, así como todos aquellos que sean considerados complementarios o convenientes para la plena ejecución de este proceso. La Junta General Extraordinaria de

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'A. J.', with a large 'A' and 'J' connected by a horizontal line. Below it, there are several smaller, less distinct marks that could be initials or additional signatures.

Accionistas de "ORYZON GENOMICS, S A ", sociedad segregada, decidirá, igualmente, el texto estatutario por los que se regirá la sociedad "ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S L.", entidad beneficiaria de la segregación, cuya propuesta se incluye en el Anexo I.

15.- Informes de experto independiente y de administradores.

Tal y como anteriormente se ha expuesto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 78 y 78 bis de la vigente Ley de Modificaciones Estructurales, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el Proyecto de Segregación ni el informe de expertos independientes

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y surta oportunos efectos legales, el Consejo de Administración de la compañía "ORYZON GENOMICS, S.A." (sociedad escindida), firman el presente Proyecto de Segregación, que será insertado en la página web de la Compañía, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el Artículo 74 del citado texto legal.

En Cornellà de Llobregat, a 26 de marzo de 2013.

**El Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A.**

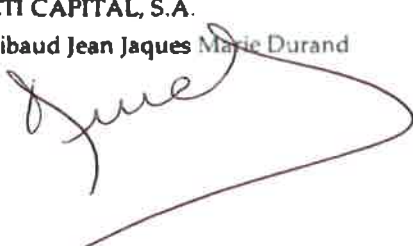
  
D. Carlos Buesa Anjol

  
D. Josep M. Echarri Torres

  
Dña. Tamara Maes

**NAJETI, S.L.**  
D. Roberto del Navio Alonso

**NAJETI CAPITAL, S.A.**  
D. Thibaud Jean Jaques Marie Durand



**ANEXO I**  
**ESTATUTOS SOCIALES DE**  
**"ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L." (sociedad beneficiaria)**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.-**

La Sociedad se denomina **ORYZON GENOMICS DIAGNÓSTICO, S.L.**

**ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.-**

Constituye el objeto social de la compañía:

- a) El descubrimiento, desarrollo y aplicación de biomarcadores y herramientas genómicas, moleculares y genéticas para la obtención de productos de medicina personalizada o la obtención de organismos modificados de interés farmacéutico, industrial o agronómicos.
- b) La realización de análisis clínicos en los campos del diagnóstico y pronóstico en humanos o en otros organismos de interés sanitario o industrial.
- c) La prestación de servicios de investigación científica diversos, tales como farmacológicos, químicos, biológicos, industriales, alimenticios etc. de interés en seres humanos, animales y organismos o sistemas modelo.
- d) La prestación de servicios de consultoría y de asesoramiento científico, técnico o empresarial en el ámbito de la biotecnología, farmacia y medicina.
- e) La fabricación en general de herramientas de software para el uso diagnóstico, de productos sanitarios de diagnóstico in vitro y de productos terapéuticos de salud humana.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

**ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS Y SUPUESTOS ESPECIALES.-**

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registro Público de cualquier clase, dichas actividades deberán realizarse

por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

#### **ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.-**

El domicilio de la Sociedad se fija en Cornellà de Llobregat, calle Sant Ferran, número 74.

El domicilio social podrá trasladarse, dentro de la misma población donde se halle establecido, por acuerdo del Órgano de Administración. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

#### **ARTICULO 5.- DURACIÓN. COMIENZO DE OPERACIONES.-**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades en el día del otorgamiento de su escritura de constitución y podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con los presentes Estatutos y con la Ley.

#### **ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (526.139,44 €). Dicho capital está dividido en 52.613.944 participaciones sociales, todas iguales, acumulables e indivisibles, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 52.613.944, ambas inclusive, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni denominarse acciones. El capital social está totalmente asumido y desembolsado.

#### **ARTÍCULO 7.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

##### **a) Transmisión voluntaria por actos "inter vivos".**

Es libre la transmisión voluntaria por actos inter vivos cuando tenga lugar entre socios.

También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes o, en su caso, la realizada en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital.

En general, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejadas prestaciones accesorias se regirá por lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Sociedades de Capital.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'S' followed by a dot, and there are several other scribbles and lines around it.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferente asunción y adquisición de participaciones que, en las ampliaciones o transmisiones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en la misma.

b) Transmisión "mortis causa".

Salvo en los supuestos de transmisión mortis causa realizadas por un socio en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, que serán libres, en caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al heredero o legatario, el valor razonable de las mismas al día del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres (3) meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. En su caso, las participaciones sociales adquiridas de esta forma por la Sociedad, deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley.

c) Transmisión forzosa

En cuanto al régimen de la transmisión forzosa de participaciones sociales, éste será el establecido en el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, si no lo hicieren los socios en cuanto a todas o algunas de las participaciones sociales embargadas, ejercer el derecho de adquisición preferente de las mismas. En su caso, las participaciones sociales adquiridas de esta forma por la Sociedad, deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

**ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS SOCIALES.-**

Los órganos sociales son la Junta General y el Órgano de Administración, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

**ARTÍCULO 9.- JUNTA GENERAL.-**

Con carácter general, los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

**ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA.-**

La Junta General deberá ser convocada y reunirse, al menos una vez al año, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso

las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados. La Junta General, además, será convocada cuando lo considere necesario o conveniente el Órgano de Administración, y en todo caso, cuando lo soliciten socios que representen al menos un cinco (5) por ciento del capital social

Las Juntas serán convocadas por el Organo de Administración mediante carta certificada o cualquier otro medio de notificación fehaciente remitido a todos los socios con quince (15) días de antelación a la fecha prevista de celebración. En caso de que alguno de los socios resida en el extranjero sólo será individualmente convocado si hubiere designado un lugar del territorio nacional para comunicaciones.

#### **ARTÍCULO 11.- LUGAR DE CELEBRACION.-**

Las Juntas se celebrarán en el lugar señalado en la convocatoria por el Órgano de Administración, siempre dentro de la provincia donde radique el domicilio social.

#### **ARTÍCULO 12.- JUNTA UNIVERSAL.-**

La Junta se entenderá válidamente constituida, aún sin necesidad de previa convocatoria, cuando hallándose presentes o representados todos los socios, decidan por unanimidad su celebración y el orden del día.

#### **ARTÍCULO 13.- ASISTENCIA.-**

Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General. Cada participación social confiere a su titular el derecho a emitir un voto.

#### **ARTICULO 14.- REPRESENTACIÓN.-**

Todo socio puede hacerse representar en la Junta General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes, o incluso por cualquier otra persona que ostente un poder general de administración de todo el patrimonio del socio en territorio nacional.

La representación, que comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que constare en documento publico, en cuyo caso podrá ser general para toda clase de Juntas.

#### **ARTÍCULO 15.- MESA DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las Juntas Generales estarán presididas por un Presidente, el cual será asistido por un Secretario, quienes ostentarán las facultades que la Ley les otorga, siendo ambos designados al efecto por los asistentes a las mismas, de entre éstos. Si la administración social se organizara mediante un Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo y, en su defecto, los socios designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes a la Junta.



El Secretario podra ser persona no socia, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta, y a tal fin concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

#### ARTÍCULO 16.- ACTA DE LA JUNTA.-

El acta de la Junta deberá ser aprobada bien por la propia Junta al final de la reunión, bien dentro del plazo de los siguientes quince (15) días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

#### ARTÍCULO 17.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-

La Sociedad será regida, administrada y representada, ante los Tribunales y fuera de ellos, por el Consejo de Administración de acuerdo con lo que se establezca en cada momento por la Junta General de Socios.

El Consejo de Administración estará compuesto por un número mínimo de cinco miembros y máximo de doce. La Junta General determinará el número exacto entre los límites indicados.

Cada miembro del Consejo de Administración puede designar a otro para representarle y votar por él en cada reunión del Consejo de Administración. La designación debe ser hecha por escrito y cada uno de los miembros del Consejo puede representar a uno o más miembros en cada reunión. Para ocupar el cargo de miembro del Consejo, no se requiere la cualidad de socio y será compatible con el desarrollo de otra actividad en la compañía sea ésta remunerada o no.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Junta General de Socios. Tanto personas jurídicas como personas físicas pueden ser designadas como miembros del Consejo.

#### ARTÍCULO 18.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente; también podrán ser elegidos entre sus miembros uno o más Vicepresidentes. Podrá nombrar un Secretario y, con su elección, uno o más vicesecretarios, que no ha de tener la cualidad necesariamente de socio o consejero.

El nombramiento de los miembros del Consejo será efectivo desde el momento de su aceptación.



El Consejo se reunirá, al menos, seis veces al año siempre que sea convocado por su Presidente. La convocatoria se hará cuando el Presidente lo considere necesario en interés de la sociedad o siempre que sea solicitado por uno o más miembros del Consejo de Administración mediante carta certificada dirigida al Presidente. En este caso, el Consejo de Administración deberá ser convocado para reunirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del requerimiento. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

La convocatoria deberá realizarse mediante carta certificada o por cualquier otro medio de comunicación individual y escrito que pueda garantizar la recepción del mismo (inclusive el correo electrónico dirigido a la dirección utilizada habitualmente con el consejero destinatario), enviado al menos con dos (2) días de antelación a la fecha de la celebración a la dirección que cada consejero notifique a la Sociedad para ese propósito.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La sesión no requerirá la presencia física de los consejeros, siendo válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados mediante videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los miembros del Consejo de Administración se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo de Administración y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

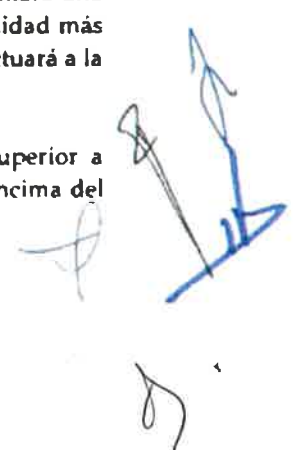
Los miembros del Consejo de Administración quedarán obligados por las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración cuando estén dentro de las facultades que se les confieren. Las actas deberán ser elaboradas después de cada reunión y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que actúen como tales.

#### **ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

19.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, se acuerda que para que el Consejo de Administración pueda adoptar válidamente cualquier tipo de acuerdo, deberá concurrir el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, presentes o representados, en la reunión.

19.2.- Las decisiones referentes a cualquier asunto relacionado con las materias detalladas a continuación sólo podrán ser adoptadas con el voto favorable de, al menos, cuatro quintas partes de los miembros del Consejo de Administración. En el supuesto de que del cálculo de las cuatro quintas partes de los miembros del Consejo de Administración resultara una cantidad con decimales, ésta deberá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima. Si el decimal es exactamente la mitad de una unidad, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

a) La compraventa de cualquier bien mueble o inmueble por un importe superior a SESENTA MIL EUROS (60.000€) así como las desviaciones de presupuesto por encima del



10% en compras de importe superior a TREINTA MIL EUROS (30.000€) o compras no incluidas en presupuesto superiores a SEIS MIL EUROS (6.000€). Con carácter extraordinario, no será necesaria la mayoría reforzada prevista en el presente apartado, bastando la mayoría ordinaria establecida en el párrafo anterior para la realización de compras no incluidas en el presupuesto por importe de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000€), con un máximo de dos (2) compras anuales.

b) La constitución de hipotecas, prenda u otra carga o gravamen sobre activos fijos de la Sociedad por importe superior a SEIS MIL EUROS (6.000€).

c) Transmisiones de activos fijos de la Sociedad por importe superior a NUEVE MIL EUROS (9.000€).

d) Contratar préstamos u operaciones de financiación bancaria a largo plazo, a excepción de las operaciones vinculadas o propiciadas por instrumentos o iniciativas públicas de promoción de la innovación.

e) Otorgamiento de garantías personales o avales a favor de terceros, excepto a aquellos que se presenten a la administración pública o a empresas públicas a efectos de contratación administrativa o de obtención de subvenciones públicas.

f) El otorgamiento de poderes solidarios o mancomunados.

g) Celebrar contratos particularmente onerosos, entendiéndose por tales los que sean en términos ajenos al mercado o fuera del presupuesto.

h) Solicitar la declaración de concurso de la Sociedad.

i) Conclusión de operaciones comerciales con socios, sus familiares hasta el cuarto grado y sociedades en las que alguno de ellos ostentase el control.

j) Nombramiento de las personas que hayan de desempeñar las funciones propias de los puestos Directivos de Primer Nivel. Son Directivos de Primer Nivel los directivos que reporten directamente al Consejo de Administración o al Director General, cualquiera que sea la denominación que se otorgue a tales directivos.

k) La transmisión de participaciones o de opciones sobre participaciones, salvo en los supuestos de libre transmisión.

l) Aprobar y modificar el plan de negocio, así como el presupuesto anual tanto de cuenta de resultados como de inversiones.

19.3.- El Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de, al menos, cuatro quintas partes de sus miembros, puede designar entre sus miembros una comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados para delegarles todos o parte de los



poderes con las excepciones previstas en la Ley. Dicha delegación tendrá efecto desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que del cálculo de las cuatro quintas partes de los miembros del Consejo de Administración resultara una cantidad con decimales, ésta deberá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima. Si el decimal es exactamente la mitad de una unidad, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración el uso de la firma social y la formalización de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, salvo designación especial de otro Consejero para la formalización de algún acuerdo.

#### **ARTÍCULO 20.- PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA.-**

Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia al mismo, análogo, o complementario, genero de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad mediante acuerdo de la Junta General.

#### **ARTÍCULO 21.- DURACIÓN DEL CARGO.-**

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

#### **ARTÍCULO 22.- SEPARACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**

Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General de Socios.

#### **ARTÍCULO 23.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**

El cargo de administrador será gratuito.

#### **ARTÍCULO 24.- EJERCICIO SOCIAL.-**

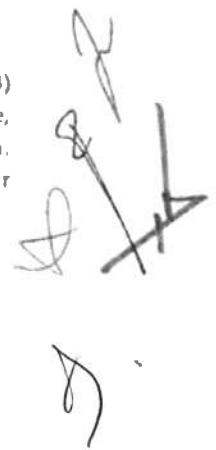
La fecha cierre del ejercicio social será el día 31 de diciembre de cada año.

#### **ARTÍCULO 25.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-**

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

#### **ARTÍCULO 26.- CUENTAS ANUALES.-**

El Órgano de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres (3) meses a contar del cierre del ejercicio social. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios de patrimonio neto y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar



la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley, y deberán estar firmados por todos los Administradores.

A partir de la convocatoria de la Junta en la que se someten las cuentas anuales a la aprobación por parte de los socios, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma. En el anuncio de convocatoria de la Junta mencionará expresamente este derecho.

#### **ARTÍCULO 27.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.-**

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los presentes Estatutos así como en los artículos 346 y siguientes de la Ley.

#### **ARTICULO 28.- DISOLUCIÓN.-**

Salvo los casos de disolución establecidos por la Ley, la Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla, dentro del plazo de dos (2) meses desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo por cualquier causa no se lograra.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por restitución del patrimonio social en la medida suficiente.

#### **ARTÍCULO 29.- LIQUIDACIÓN.-**

La disolución de la Sociedad abre el periodo de liquidación, y quienes en dicho momento fueran administradores de la Sociedad quedaran convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General que acuerde la disolución proceda al nombramiento y determinación de facultades de uno (1) o varios Liquidadores, con un máximo de doce (12).

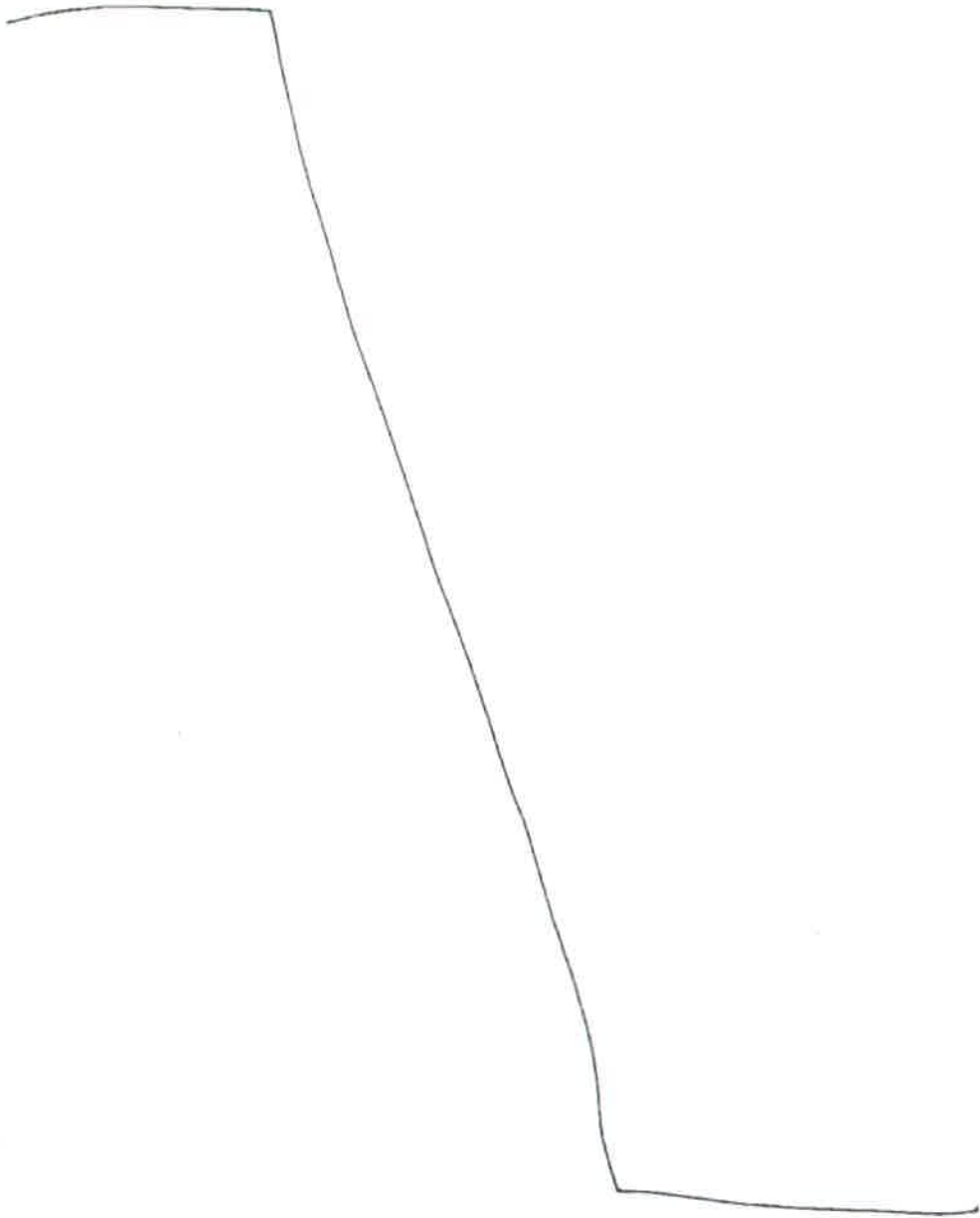
Serán de aplicación a los Liquidadores las normas establecidas en estos Estatutos y en la Ley para los administradores, en cuanto lo permita su especial regulación.

#### **ARTÍCULO 30.- DISPOSICIÓN FINAL.-**

En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirá la Ley de Sociedades de Capital, y las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación.



\*\*\*\*\*



*Handwritten notes in blue ink, including a large 'A' and other illegible scribbles.*

**ANEXO II  
ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO**

**Resumen de los elementos de activo y pasivo**

<b>ACTIVO</b>	
25.226,85	Aplicaciones Informaticas
5.961,04	Equipos Información
300,00	Instalaciones Técnicas
62.789,06	Maquinaria
85.518,74	Mobiliario
2.945,88	Otras Instalaciones
755,95	Otro Inmov
6.191,92	Utililla,e
10.538,16	Amort.Acumulada Aplicaciones Informaticas
2.792,19	Amort.Acumulada Equipos Información
-300,00	Amort.Acumulada instalaciones Técnicas
-35.229,26	Amort.Acumulada Maquinaria
12.693,94	Amort.Acumulada Mobiliario
-1.072,73	Amort.Acumulada Otras instalaciones
695,83	Amort.Acumulada Otras Inmov
-2.912,00	Amort.Acumulada Utilaje
690.299,98	Inmovilizado Inmaterial
-43.035,91	Amortización inmovilizado Inmaterial
13.092,99	Stock
1.088.832,00	(240005) Participaciones en GEADIC
-1.088.832,00	(293000) Deterioro del valor de la participacion de GEADIC
140.465,70	(242405) Creditos a L/P empresas asociadas GEADIC
-140.465,70	(295405) Deterioro del valor de creditos I/P GEADIC
<b>718.812,40</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>

<b>P. N y PASIVO</b>	
175.903,40	SUBVENCIONES DE CAPITAL
58.634,46	Pasivos dif. Temporarias
23.135,10	Proveedores
<b>257.672,96</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>
<b>526.139,44</b>	<b>DIFERENCIA NETA</b>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

Inmovilizado Material y aplicaciones informáticas

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADO	A AC 31/12/2012
Utilaje	214000	Maquina de PCR (thermociclador)(PCR-3)	4.248,00	-2.081,52
Utilaje	214000	Nevera combi	511,29	-250,53
E. Información	217000	monitor	160,00	-105,90
E. Información	217000	lector código de barras	250,00	-165,47
E. Información	217000	lector código de barras	250,00	-165,47
E. Información	217000	monitor	160,00	-105,90
E. Información	217000	impresora	450,00	-297,84
E. Información	217000	impresora ZEBRA	296,00	-195,91
I. Técnicas	212000	Vortex	300,00	-300,00
Maquinaria	213000	Congelador -20°C	491,38	-491,38
Utilaje	214000	Bloque térmico	416,99	-204,33
Maquinaria	213100	Combi congelador -20°C Nevera	719,26	-366,28
Otro Inmov	219100	congelador fagor CFA-162	755,95	-695,83
Maquinaria	213000	AGITADOR POLIMAX 1040 HEIDOLH	1.434,90	-1.434,90
Maquinaria	213000	Microcentrifuga con rotor	1.580,00	-1.580,00
Maquinaria	213000	Centrifuga de eppendorfs	1.415,00	-1.415,00
Maquinaria	213000	Centrifuga Allegra.rotor, E-B.026	17.574,00	-17.574,00
Maquinaria	213009	Cabina bioseguridad	7.650,00	-2.836,04
Maquinaria	213012	Centrifuga Minispin	773,00	-286,57
Maquinaria	213013	Centrifuga de eppendorfs refrigerada	3.075,00	-1.382,41
Maquinaria	213018	Nanodrop	8.985,00	-3.330,96
Mobiliario	216000	silla secretarial sin brazos	237,35	-237,35
Mobiliario	216000	silla secretarial sin brazos	153,00	-153,00
Mobiliario	216000	silla secretarial sin brazos	306,00	-306,00
Mobiliario	216000	silla secretarial sin brazos	153,00	-153,00
E. Información	217000	ordenador fijo	625,00	-312,50
E. Información	217000	ordenador fijo	625,00	-312,50
E. Información	217000	ordenador fijo	625,00	-312,50
A. Informaticas	206000	Aplicación LAB DATA	9.442,05	-4.815,45
A. Informaticas	206000	software ICAR	2.093,40	-1.067,64
Maquinaria	213000	Centrifuga Allegra rotor	4.020,00	-927,91
Maquinaria	213000	Centrifuga Allegra rotor	7.900,00	-1.823,50
Maquinaria	213019	Nevera combi	633,70	-161,53
Maquinaria	213036	Vortex	160,00	-64,83
Maquinaria	213039	I-SAI modelo NS - 9110. oferta No 4026-JM	961,25	-374,83
Utilaje	214000	Congelador pequeño	302,44	-105,85

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

Otras Instalaciones	Equipamiento de estores enrollables	tejido opaco	697,88	-229,73
Mobiliario	216000	estanteria expedit (grande)	411,21	-60,98
Mobiliario	216001	Congelador -80°C	10.218,54	-1.513,38
Mobiliario	216004	mesa mural 450*80*90	2.813,00	-389,92
Mobiliario	216004	mesa mural 450*80*90	2.803,80	-388,64
Mobiliario	216004	mesa mural 515*45*90	3.058,00	-423,88
Mobiliario	216004	ducha lavaojos	620,00	-85,94
Mobiliario	216004	mesa mural 450*80*90	3.194,40	-442,78
Mobiliario	216004	Mesa mural 450*80*90		
Mobiliario	216004	UBICACIÓN CENTRAL	2.903,00	-402,39
Mobiliario	216004	mesa mural 450*80*90	3.407,00	-472,25
Mobiliario	216004	mesa mural 540*45*90	3.170,63	-439,49
Mobiliario	216004	mesa mural 315*45*90	1.851,11	-256,59
Mobiliario	216004	ducha lava ojos	620,00	-85,94
Mobiliario	216004	mesa mural 474*80*90	1.709,20	-236,82
Mobiliario	216004	mesa mural 430*45*90	2.615,00	-362,47
Mobiliario	216004	Armario de químicos (inflamables)	2.324,00	-322,14
Mobiliario	216004	Vitrina de extracción	5.538,00	-767,64
Mobiliario	216004	Vitrina de extracción	5.538,00	-767,64
Mobiliario	216004	Mesa central 450*160*90	4.494,77	-823,03
Mobiliario	216004	mueble MA 2C 60*45*65		
Mobiliario	216004	puerta/entrepaño regulable	175,69	-24,35
Mobiliario	216004	mueble MC 2C 60*45*65 cm 4		
Mobiliario	216004	cajones	587,02	-81,37
Mobiliario	216004	módulo fregadero en PP 120*75*60	915,04	-126,84
Mobiliario	216004	Mesa central 450*160*90	5.166,40	-716,13
Mobiliario	216004	mueble MA 2C 60*45*65		
Mobiliario	216004	puerta/entrepaño regulable	175,69	-24,35
Mobiliario	216004	Mesa central 450*160*90	4.494,77	-823,03
Mobiliario	216004	mueble MA 2C 60*45*65		
Mobiliario	216004	puerta/entrepaño regulable	175,69	-24,35
Mobiliario	216004	mueble MA 2C 60*45*65		
Mobiliario	216004	puerta/entrepaño regulable	175,69	-24,35
Mobiliario	216004	Taburete 5 patas con ruedas o topes	527,16	-73,07
Mobiliario	216004	Silla para mesa de trabajo baja, con		
Mobiliario	216004	ruedas	125,80	-17,44
Mobiliario	216004	Silla para mesa de trabajo baja, con		
Mobiliario	216004	ruedas	125,80	-17,44
Mobiliario	216004	Armario colgante especial para		
Mobiliario	216004	montante 90x30x60 cm	351,00	-48,66
Mobiliario	216004	Armario colgante especial para		
Mobiliario	216004	montante 150x30x60 cm	811,35	-112,46
Mobiliario	216004	Silla para mesa de trabajo baja, con		
Mobiliario	216004	ruedas	125,80	-17,44



Mobiliario	216004	Taburete 5 patas con ruedas o topes	283.58	-36.54
Mobiliario	216004	mueble MB 2C 60*45*65cm cajón/puerta/entrepaño regulable	581.95	-80.67
Mobiliario	216004	mueble MB 2C 60*45*65cm cajón/puerta/entrepaño regulable	581.95	-80.67
Mobiliario	216004	mueble MC 2C 60*45*65 cm 4 cajones	587.02	-81.37
Mobiliario	216004	mueble MB 2C 60*45*65cm cajón/puerta/entrepaño regulable	581.95	-80.67
Mobiliario	216004	mueble MC 2C 60*45*65 cm 4 cajones	587.02	-81.37
Mobiliario	216004	mueble MB 2C 60*45*65cm cajón/puerta/entrepaño regulable	193.96	-26.89
Mobiliario	216004	mueble MC 2C 60*45*65 cm 4 cajones	391.34	-54.24
Mobiliario	216004	Taburete 5 patas con ruedas o topes	343.97	-47.66
Mobiliario	216004	Taburete 5 patas con ruedas o topes	573.29	-79.46
Mobiliario	216004	Armario vitrina 105x40x210	2.438.80	-338.05
Mobiliario	216005	work mesa 1600 x 800 abedul	418.00	-58.44
Mobiliario	216005	work mesa 1600 x 800 abedul	836.00	-116.88
Mobiliario	216005	work mesa 1800 x 800 ABEDUL work ala 100 x 60 1 caj/arch	209.00	-29.22
Mobiliario	216005	ABEDUL	279.00	-39.01
Mobiliario	216005	work mesa 1600 x 800 ABEDUL	418.00	-58.44
Mobiliario	216005	work mesa 1600 x 800 ABEDUL work ala 100 x 60 1 caj/arch	209.00	-29.22
Mobiliario	216005	ABEDUL	269.00	-37.61
Mobiliario	216005	silla negra	95.00	-13.28
Mobiliario	216005	silla negra	95.00	-13.28
Mobiliario	216005	silla reuniones negra	200.00	-27.96
Mobiliario	216005	buc metálico caj/archivo 9N140612S380	165.00	-23.07
Mobiliario	216005	buc metálico caj/archivo 9N140612S380	330.00	-46.14
Mobiliario	216005	armarios bajo 0.8m x 1.2 x 0.4 ABEDUL	319.00	-44.60
Mobiliario	216005	buc metálico caj/archivo 9N140612S380	165.00	-23.07
Mobiliario	216005	buc metálico caj/archivo 9N140612S380	165.00	-23.07
Mobiliario	216005	armarios bajo 0.8m x 1.2 x 0.4 ABEDUL	319.00	-44.60
Mobiliario	216005	work mesa 1400 x 800 abedul	205.00	-28.66
Mobiliario	216005	silla secretarial sin brazos (body), azul	405.00	-56.62
Mobiliario	216005	work mesa 1400 x 800 abedul	410.00	-57.32

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Mobiliario	216005	silla secretarial sin brazos (body), azul	810,00	-113,24
E. Información	217000	ordenador portatil	520,00	-148,20
E. Información	217000	monitor	484,00	-137,94
E. Información	217000	ordenador fijo	405,00	-115,43
E. Información	217000	impresora ZEBRA	226,40	-84,90
A. Informaticas	206000	DESARROLLOS A MEDIDA SOFTWARE	1.190,00	-404,60
A. Informaticas	206000	DESARROLLOS A MEDIDA SOFTWARE	600,00	-204,00
A. Informaticas	206000	DESARROLLOS A MEDIDA SOFTWARE	1.712,00	-582,08
A. Informaticas	206000	Desarrollos a medida LIMS LABDATA GEN	982,00	-333,88
A. Informaticas	206000	Desarrollo a medidas importación algoritmo + informes	680,00	-231,20
A. Informaticas	206000	Nueva versión a medida de Labdata Web	2.250,00	-765,00
A. Informaticas	206000	Desarrollo a medida informe GYNEC-DX final	180,00	-61,20
A. Informaticas	206000	Integración fast report con Labdata web	1.552,00	-527,68
A. Informaticas	206000	Desarrollo a medida en LabData web	290,00	-98,60
A. Informaticas	206000	Mantenimiento Anual :LABdata	1.200,40	-408,14
A. Informaticas	206000	Desarrollo para proyectos Orylab	450,00	-163,00
A. Informaticas	206000	Desarrollo para proyectos Orylab	675,00	-229,50
A. Informaticas	206000	Desarrollo para proyectos Orylab	180,00	-61,20
A. Informaticas	206000	DESARROLLOS PARA PROYECTOS ORYLAB	1.750,00	-595,00
Utilaje	214100	Seripettor Pro	265,20	-118,72
Utilaje	214100	Brand Seripettor pro bottle	197,60	-66,45
Otras Instalaciones	215000	monitor	160,00	-60,00
Otras Instalaciones	215000	ordenador fijo	884,00	-331,50
Otras Instalaciones	215000	monitor	160,00	-60,00
Otras Instalaciones	215000	ordenador fijo	884,00	-331,50
Otras Instalaciones	215000	monitor	160,00	-60,00
E. Información	217000	ordenador fijo	884,64	-331,74
Maquinaria	213000	impresora ZEBRA	500,00	-125,00
Maquinaria	213000	Bomba vacio	4.055,55	-1.013,89
Maquinaria	213000	Dosificador frascos	241,00	-80,25
Utilaje	214000	Dispensador Multipette Plus	250,40	-82,60

189.689,44 -66.234,10

Inmovilizado intangible (Investigación y desarrollo)

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ	A AC 31/12/2012
Glo. I+D	201013	Glo. I+D Endometrio	681.671,71	-42.604,51
Glo. I+D	201108	Glo. I+D CEND	8.628,27	-431,40

**690.299,98 -43.035,91**

Existencias (Materias primas y otros aprovisionamientos)

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ
Existencias	300000	iScript Reverse Transcription Supermix for RT-qPCR	1.740,00
Existencias	300000	Rneasy Mini Kit (50)	740,64
Existencias	300000	QIAshredder (250)	440,88
Existencias	300000	RealTime ready Custom Panel 96x diseñ20 unidades)	10.000,00
Existencias	300000	Pedido oligos GynEC-DX	171,57

**13.092,89**

Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ	Deterioro val. 31/12/2012
Instrumentos de patrimonio	240005	Participaciones en GEADIC	1.088.832,00	-1.088.832,00
Otros activos financieros	242405	Créditos L/P GEADIC	140.465,70	-140.465,70

**1.229.297,70 -1.229.297,70**

Subvenciones de capital

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ
Subvenciones recibidas	130020	Subv. I+D Actividades PTQ LL. R.	20.546,96
Subvenciones recibidas	130021	Subv. I+D Actividades PTQ N. L.	65.189,03
Subvenciones recibidas	130022	Subv. I+D Actividades PTQ A. P.	43.553,39
Subvenciones recibidas	130023	Subv. I+D Actividades PTQ S. D.	24.339,13
Subvenciones recibidas	130044	Subv. I+D Actividades Orylab	22.274,87

**176.903,40**

Pasivos por impuestos diferidos

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ
Pasivos impuestos dif.	479020	Pasivos dif. Temporarias PTQ LL. R	6.846,99
Pasivos impuestos dif.	479021	Pasivos dif. Temporarias PTQ N. L	21.729,67
Pasivos impuestos dif.	479022	Pasivos dif. Temporarias PTQ A. P	14.617,80
Pasivos impuestos dif.	479023	Pasivos dif. Temporarias PTQ S. D	8.113,04
Pasivos impuestos dif.	479044	Pasivos dif. Temporarias Orylab	7.424,96

**58.634,46**

Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar

CCAA	Cta Contable	Descripción	P. ADQ
Proveedores	BIO-RAD Laboratories, SA	Script Reverse Transcription Supermix for RT-qPCR	2.105,40
Proveedores	IZASA, S.A.	Rneasy Mini Kit (50)	896,05
Proveedores	IZASA, S.A.	QIAshredder (250)	533,46
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	RealTime ready Custom Panel 96x dseñ20 unidades)	12.100,00
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Pedido oligos GynEC-DX	207,60
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Arrendamiento y mantenimiento mensual Light Cycler LC 480	1.564,53
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Arrendamiento y mantenimiento mensual Light Cycler LC 481	1.565,53
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Arrendamiento y mantenimiento mensual Light Cycler LC 482	1.566,53
Proveedores	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Mantenimiento anual LightCycler 480 contrato 25720-FR-000000000010030870 (01-2012-01-2013)	2.596,00

**23.135,10**